

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2011-00102-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, OCTUBRE ONCE (11) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por JAIME ORBE LORES contra JESUS ALEXANDER CASTRO IPUCHIMA, informándole que el apoderado de la parte ejecutante, con facultades para recibir, allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2011-00102-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; DOCE (12) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por JAIME ORBE LORES contra JESUS ALEXANDER CASTRO IPUCHIMA, para terminación.

SE CONSIDERA:

El apoderado de la parte ejecutante allega memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación previo pago de depósito judicial consignado, autorizando la entrega del mismo al ejecutante.

Para el caso, se observa lo establecido en el art. 461 del CGP, textualmente:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Se procederá de conformidad y se ordenará, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución al ejecutado de cualquier suma de dinero; el desglose del título valor base de recauda el que se entregará al demandado y el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

RESUELVE:

1°. DECLARASE terminado el proceso EJECUTIVO DE EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por JAIME ORBE LORES contra JESUS ALEXANDER CASTRO IPUCHIMA, por pago total de la obligación.

2°. ORDENASE el levantamiento de la medida cautelar. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3°. ORDENASE el pago al ejecutado de cualquier suma de dinero que con posterioridad sea descontada.

4°. ORDENASE el desglose del título valor base de la ejecución el que será entregado al demandado.

5°. ORDENASE, cumplido lo anterior, el archivo del proceso. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 82 del 13/10/2021.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5ae2beaffec43b446b301b9be448aff80ba4403addb9a6034afc86be496e7aa

Documento generado en 12/10/2021 05:26:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>